



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICADO: 08-001-31-05-016-2024-00074-00

DEMANDANTE: MARCO FIDEL DE LA CRUZ ESCORCIA y JANETH MARÍA DE LA CRUZ OTERO

DEMANDADA: CURTIEMBRES BÚFALO S.A.S, ULTRA S.A.S y TEMPO SAS.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral promovido por MARCO FIDEL DE LA CRUZ ESCORCIA y JANETH MARÍA DE LA CRUZ OTERO, en contra de CURTIEMBRES BÚFALO S.A.S, ULTRA S.A.S y TEMPO SAS, la cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina judicial seccional Barranquilla, el 22 de marzo de 2024 e informándole al Juzgado la recepción de la demanda través del correo electrónico institucional; queda radicado con el número 08-001-31-05-016-2024-00074-00. Sírvase Proveer. Barranquilla, 22 de abril de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la demanda, encuentra el Despacho que los requisitos de forma contemplados en el artículo 25 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se encuentran cumplidos, por lo que se procede con la siguiente verificación:

Revisados los anexos de la demanda, encuentra el Despacho que, de manera simultánea con la radicación de la demanda, se envió copia de la misma¹ y sus anexos a los correos notificaciones@cbufalo.com.co, marcela.decastro@tempo.com.co y gerencia@ultrasas.com que corresponden a las demandadas, CURTIEMBRES BÚFALO S.A.S, TEMPO S.A.S y ULTRA SAS, mismos que constan en la demanda, cumpliendo con el requisito contemplado en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022. Así las cosas, se procederá a admitir la presente demanda y se dispondrá la notificación de la parte demandada.

Igualmente, en la demanda y sus anexos, reposa el poder especial conferido por los demandantes señores MARCO FIDEL DE LA CRUZ ESCORCIA y JANETH MARÍA DE LA CRUZ OTERO, a la profesional del derecho LIZBETH LORENA CAMARGO VALDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.815.435 y TP No. 400.062 del CJS, por lo que, de conformidad con el artículo 74 del CGP, en concordancia con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, se tendrá como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo, se ordenará notificar la presente admisión, en la forma prevista en el CPT y de la SS, y en la Ley 2213 de 2022, esto es, personalmente a las demandadas

¹ Enviada el 8 de marzo de 2024, archivo de recibido de la demanda.



CURTIEMBRES BÚFALO S.A.S, ULTRA S.A.S y TEMPO SAS., carga procesal que recae sobre la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por MARCO FIDEL DE LA CRUZ ESCORCIA y JANETH MARÍA DE LA CRUZ OTERO, en contra de CURTIEMBRES BÚFALO S.A.S, ULTRA S.A.S y TEMPO SAS, por reunir los requisitos legales, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

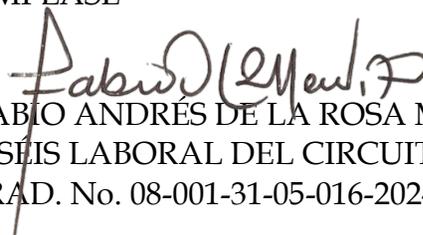
SEGUNDO: Tener a la profesional del derecho LIZBETH LORENA CAMARGO VALDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.815.435 y TP No. 400.062 del CJS, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad con el artículo 74 del CGP, en concordancia con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Notificar la presente admisión, en la forma prevista en el CPT y de la SS, y en la Ley 2213 de 2022, esto es, personalmente a las demandadas CURTIEMBRES BÚFALO S.A.S, ULTRA S.A.S y TEMPO SAS, carga procesal que recae sobre la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: Advertir a las convocadas a juicio, que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 y debe aportar con ella la documental que se encuentre en su poder, en especial la hoja de vida y/o expediente administrativo de los señores MARCO FIDEL DE LA CRUZ ESCORCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.584310 y de la señora JANETH MARÍA DE LA CRUZ OTERO, identificada con cédula de ciudadanía No.32.707.981; además deberá ser remitida a la secretaría del Juzgado a través del correo electrónico institucional. Lo anterior en el término señalado en el artículo 74 del CPT y de la SS y demás normas concordantes.

SEXTO: Cumplido lo anterior, regrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-016-2024-00074-00